



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 209-2022-MTC/21.GIE, ingresado al SERFOR el 21 de marzo de 2022 y registrado con Expediente N° 2022-0010360; referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000386-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de julio de 2021; presentada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (*en adelante*, el administrado), identificado con R.U.C. N° 20380419247; y el Informe Técnico N° D000418-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000386-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de julio de 2021 y notificada el 21 de julio de 2021, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (*en adelante*, el administrado), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-0157, como parte de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-30D - Dv. San Juan de Huima – Porta Cruz - Dv. Carmen de Alanya – Ccollpayacu - Urabamba - San Gerónimo de Taulli; Dv. Carmen de Alanya - Carmen de Alanya - Dv. Sincapampa - Dv. Sr. De Luren de Uritupampa - San José de Huarcaya”, (*en adelante*, el estudio), a realizarse en los distritos de Carapo y Santiago de Lucanamarca, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de sus zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas; por el período de ocho (08) meses, contado a partir del día siguiente de la fecha de su notificación;

Que, mediante Oficio N° 209-2022-MTC/21.GIE, ingresado al SERFOR el 21 de marzo de 2022 y registrado con Expediente N° 2022-0010360, el administrado, representado por el señor Ruben Chacahuasay Soto, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000396-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo del estudio del patrimonio autorizado en ocho (08) meses adicionales;

Que, mediante Oficio N° D000462-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a: **i)** dirigir la solicitud de modificación al señor Dave Gregory Pogois Loayza, Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y **ii)** aclarar el número de la Resolución de Dirección General que solicita modificar; puesto que, en la solicitud se menciona la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000396-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS manteniéndose la metodología de trabajo, las estaciones de muestreo y la participación de los especialistas propuestos señalados en la Resolución de Dirección General N° D000386-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 393-2022-MTC/21.GIE, ingresado al SERFOR el 21 de abril de 2022 con Expediente N° 2022-0014340, el administrado remitió la subsanación de observaciones, en la cual: **i)** consigna el nombre del señor Dave Gregory Pogois Loayza, Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, como destinatario; y **ii)** aclara que la resolución a modificar es la Resolución de Dirección General N° D000386-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; con lo cual absuelve en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, el Informe Técnico N° D000418-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de mayo de 2022; concluye, que: a) el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha cumplido con presentar la información necesaria para la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000386-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo del estudio del patrimonio en ocho (08) meses adicionales; y b) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estima necesario disponer la modificación del artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000386-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de julio de 2021, asimismo, el administrado presenta un cronograma de trabajo actualizado;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la modificación del artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000386-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de julio de 2021; en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo en ocho (08) meses adicionales, a fin de continuar con la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto *“Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-30D - Dv. San Juan de Huima – Porta Cruz - Dv. Carmen de Alanya – Ccollpayacu - Urabamba - San Gerónimo de Taulli; Dv. Carmen de Alanya - Carmen de Alanya - Dv. Sincapampa - Dv. Sr. De Luren de Uritupampa - San José de Huarcaya”*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000386-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de julio de 2021; en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo en ocho (08) meses adicionales, a fin de continuar con la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto *“Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-30D - Dv. San Juan de Huima – Porta Cruz - Dv. Carmen de Alanya – Ccollpayacu - Urabamba - San Gerónimo de Taulli; Dv. Carmen de Alanya - Carmen de Alanya - Dv. Sincapampa - Dv. Sr. De Luren de Uritupampa - San José de Huarcaya”*; modificación solicitada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones., identificado con R.U.C. N° 20380419247.

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000386-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de julio de 2021, en lo que no se oponga.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Dirección Forestal y de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Derivar a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR